



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 076-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 23 de mayo de 2019

VISTOS:

El Documento N° 8431-2019 de fecha 05 de abril del 2019, presentado por el administrado **ROBERTO JULIO NAVARRO PANEZ**, identificado con DNI N° 20894112, Informe N° 246-2019-SGRCC-GSCGA/MVES de fecha 08 de abril del 2019 emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, Informe N° 277-2019-UT-OGA/MVES de fecha 16 de mayo del 2019 emitido por la Unidad de Tesorería, Memorando N°367-2019-OGA/MVES de fecha 17 de mayo del 2019 y el Informe N° 129-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 21 de mayo del 2019 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "*Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*";

Que, en su Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "*Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia*"; ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "*A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva N° 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, mediante Documento N° 8431-2019 de fecha 05 de abril del 2019, el administrado **ROBERTO JULIO NAVARRO PANEZ**, solicita la devolución de dinero por trámite de "Matrimonio civil comunitario 2019", por no haber realizado ningún trámite, adjunta el recibo único de caja original N° 00015697-2019, por el monto de S/. 62.30 (Sesenta y dos con 30/100 Soles);

Que, mediante informe N° 246-2019-SGRCC-GSCGA/MVES de fecha 08 de abril del 2019, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, informó que de acuerdo con el Informe N° 04-2019-YMM/MVES de fecha 08/04/2019 la encargada de Matrimonios, no se ha realizado ningún trámite con el recibo N° 00015697-2019, por lo tanto, al no haber realizado trámite alguno con el recibo N° 00015697-2019, corresponde la procedencia de la devolución de dinero, por concepto de "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2019", siendo el monto S/. 62.30 (Sesenta y dos con 30/100 Soles), con recibo N° 00015697-2019;

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 076-2019-OGA/MVES

Que, mediante Informe N° 277-2019-UT-OGA/MVES de fecha 16 de mayo del 2019, la Unidad de Tesorería, verifica el recibo único de caja N° 00015697-2019 de fecha 22.FEB.2019 por el importe de S/. 62.30 (Sesenta y dos con 30/100 Soles), por concepto de "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2019" cancelado a nombre de **ROBERTO JULIO NAVARRO PANEZ**.

Que, mediante Informe N° 129-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 21 de mayo del 2019, la Unidad de Contabilidad, informa que considerando el informe N° 277-2019-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada se debe declarar procedente la devolución de dinero por el importe de S/. 62.30 (Sesenta y dos con 30/100 Soles), con recibo de caja N° 00015697-2019 a favor del administrado **ROBERTO JULIO NAVARRO PANEZ**, identificado con DNI N° 20894112; asimismo constata el Registro SIAF N° 1362 y corrobora el documento materia de devolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 40°, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por el administrado **ROBERTO JULIO NAVARRO PANEZ**, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja N° 00015697-2019, por el monto total de **S/. 62.30 (Sesenta y dos con 30/100 Soles)** a favor de la administrada **ROBERTO JULIO NAVARRO PANEZ**.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, a el administrado **ROBERTO JULIO NAVARRO PANEZ**, a su domicilio señalado en el Documento N° 8431-2019.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
G. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE